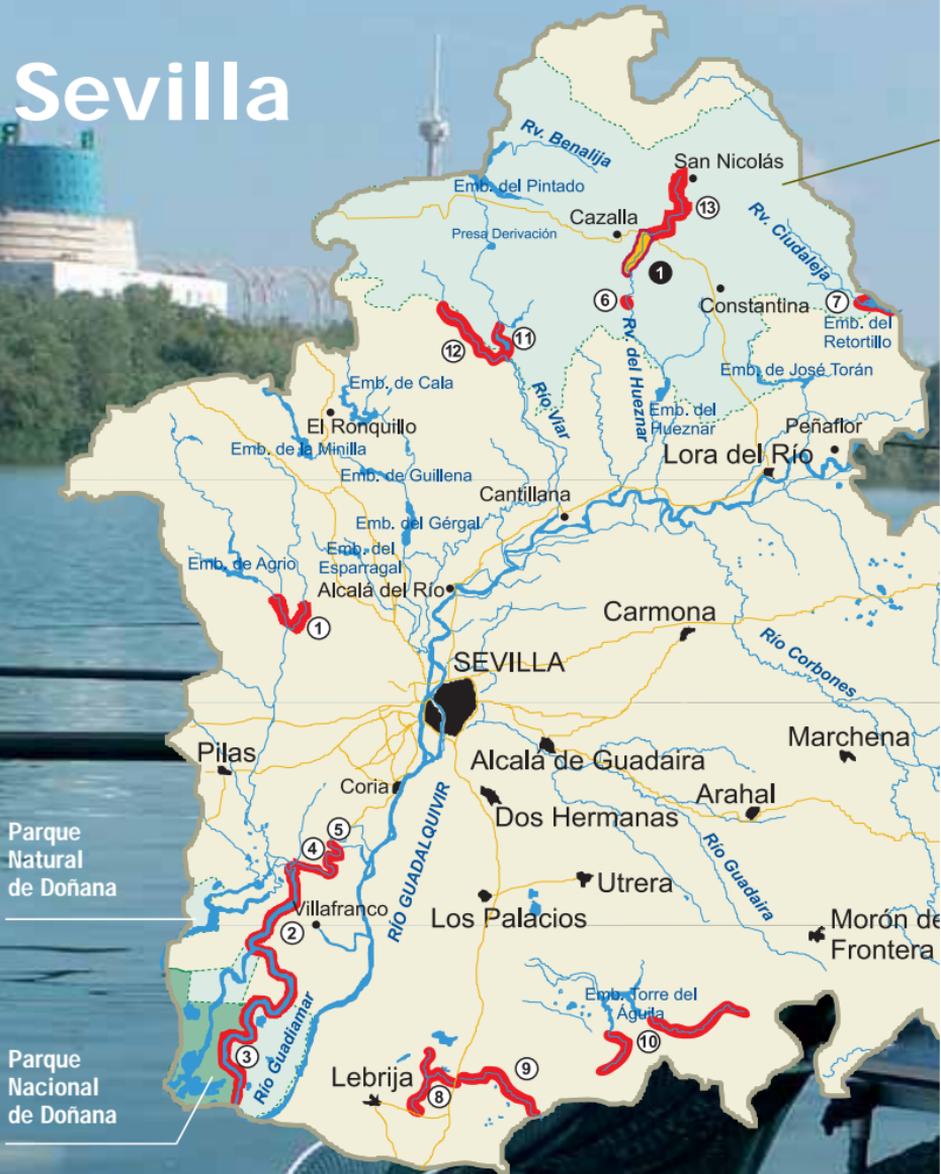


Sevilla



Parque Natural Sierra Norte de Sevilla



Coto Truchero Intensivo



Refugio de Pesca

ANEXO I COTOS TRUCHEROS

Denominación	Término municipal	Límite superior	Límite inferior
① Molino del Corcho.	Cazalla y Constantina.	Pte. de la Ctra. de Cazalla de la Sierra a Constantina.	Vaguada del Cortijo de Jesús.

ANEXO IV REFUGIOS DE PESCA

- ① - Río Agrio y tramo del río Guadiamar hasta su confluencia con el río Agrio, incluidos en el Paisaje Protegido Corredor Verde del Guadiamar.
- ② - Todas las zonas de Entremuros del Guadiamar.
- ③ - El tramo del Brazo de la Torre comprendido entre la Vuelta de la Arena, en el muro izquierdo de Entremuros del Guadiamar, hasta su desembocadura.
- ④ - Zona inundable comprendida entre la compuerta de la laguna de Dehesa de Abajo hasta el muro izquierdo de Entremuros del Guadiamar, situada al norte de la carretera que une la venta del cruce con Entremuros (carretera de CHG).
- ⑤ - Laguna de la Dehesa de Abajo
- ⑥ - Tramo del Arroyo San Pedro, desde el azud de la antigua Fundición de la Fábrica de El Pedroso hasta su confluencia con la Rivera del Hueznar.
- ⑦ - Embalse del Retortillo: desde la desembocadura del arroyo de El Higuillo hasta la desembocadura del arroyo de Las Animas.

ANEXO V EXCEPCIONES

Denominación	Localización	Cebos permitidos
Embalse del Retortillo.	Puebla de los Infantes y Hornachuelos.	Artificiales y todos los naturales autorizados.
Río Guadiamar.	tramo del río Guadiamar incluido dentro del Paisaje Protegido Corredor Verde del Guadiamar, desde la zona de confluencia del río Agrio con el río Guadiamar hasta el límite con el Parque Natural de Doñana en la zona de Entremuros.	Artificiales sin muerte.

Especie	Régimen	Período hábil	Cebos	Cupo capturas
Trucha arco-iris.	Intensivo.	Todo el año. Todos los días de la semana excepto lunes, martes y miércoles no festivos.	Artificiales autorizados.	8 truchas arco-iris.

- ⑧ - Arroyo Higuérón, Mascardó y Salado de Lebrija, con sus afluentes: desde su nacimiento hasta que cruzan por debajo de la autopista AP-4.
- ⑨ - Arroyo de Santiago y sus afluentes: desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Pantano de la Torre del Aguila.
- ⑩ - Arroyo Montero y Salado de Morón, con sus afluentes hasta su desembocadura en el Pantano de la Torre del Aguila.
- ⑪ - Azud de El Esparragal-La Zarzamora: desde el azud hasta la cola de la lámina de agua (cota 87).
- ⑫ - Arroyo Gargantafría: desde su desembocadura en el río Viar hasta la desembocadura del arroyo La Calzadilla.
- ⑬ - Rivera del Huéznar: desde la Chorrera del Moro hasta el Puente de la Ctra. de Cazalla de la Sierra a Constantina.

Período hábil	Cupo de capturas	Régimen
Todo el año.	Boga, cacho y barbo: 10. Resto de especies ilimitado, devolviéndose acto seguido de extraerse las capturas de trucha.	A efectos de la práctica de la pesca se consideran aguas ciprínícolas.
Todo el año, salvo el periodo comprendido entre marzo y junio (ambos incluidos).	Todas las capturas de boga y barbo se devolverán inmediatamente a las aguas. Se prohíbe la pesca del cangrejo rojo en todo el tramo y durante todo el año. Para el resto de especies se estará a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la presente Orden.	Agua libre sin muerte para boga y barbo. A efectos de la práctica de la pesca se consideran aguas ciprínícolas.